



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECEPCIONADO
11 DIC 2025
HORA 11:55 hrs
ANEXO Gabby castillo
RECIBE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

Establecer en el marco jurídico de la materia el término violencia en el deporte, con el fin de proteger la integridad física y psicológica de los deportistas, entrenadores, árbitros, y público, asimismo, incluir dentro del objeto y principios de la Ley que se garanticen entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y de cualquier forma de agresión física, sexual, verbal, psicológica o simbólica, con el fin de crear un ambiente seguro y libre de agresiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia en el ámbito deportivo es un fenómeno que afecta la integridad y la dignidad de los participantes, perturbando negativamente el desarrollo de la actividad física y deportiva en todos los niveles, y la práctica del deporte debe fomentar valores como el respeto, la disciplina y la sana competencia, sin embargo, en diversas ocasiones, se ha visto empañada por comportamientos violentos que atentan contra el bienestar físico y psicológico de los involucrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas ha sido un marco normativo fundamental para el fomento de la actividad física y el deporte en el Estado, pero a pesar de ello, en los últimos años se ha hecho evidente la necesidad de actualizar dicha legislación para responder a nuevos retos y desafíos, en particular en lo relativo a la violencia en el deporte, así como garantizar la creación de entornos seguros e inclusivos para todos los participantes, independientemente de su género, orientación sexual, raza, discapacidad, o cualquier otra condición que pueda ser objeto de discriminación.

Es por ello que, la violencia en el deporte, ya sea de carácter físico, sexual, verbal, psicológico, simbólico o cualquier otra forma, representa un obstáculo significativo para el pleno desarrollo de los individuos en su práctica deportiva, ya que no sólo afecta a los deportistas, sino también a entrenadores, árbitros, espectadores y demás actores involucrados en el ámbito deportivo, por lo que es imprescindible que la legislación estatal contemple mecanismos claros y efectivos para erradicar toda forma de violencia y discriminación dentro de los espacios deportivos.

En este sentido, el objetivo de esta iniciativa es reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, con el fin de incluir una definición clara referente a la "violencia en el deporte", así como establecer dentro del objeto y principios de la Ley que se garantice la protección de todos los actores involucrados en el ámbito deportivo: atletas, entrenadores, árbitros, y público en general, y se aseguren entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y agresión, en cualquiera de sus formas, inclusivo, seguro y garante de derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, al establecer dentro de los principios y objeto de Ley entornos deportivos libres de violencia, se garantizará, además, el derecho a la práctica del deporte en condiciones de dignidad y respeto, permitiendo que todas las personas, sin distinción alguna, puedan desarrollarse plenamente en su actividad física y deportiva, con especial énfasis en la atención a grupos vulnerables, tales como mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas, entre otros.

Del mismo modo, los entornos deportivos deben ser inclusivos y libres de discriminación por razones de género, orientación sexual, raza, origen étnico, discapacidad, religión, o cualquier otra condición, por lo que la violencia en el deporte debe ser rechazada en todos sus niveles y manifestaciones, promoviendo en su lugar una cultura de respeto, entendimiento y resolución pacífica de conflictos.

La violencia en el Deporte incluye varios tipos como son:

- La violencia Física, que es todo tipo de agresión que causa daño físico a una persona dentro del contexto deportivo, como golpes, empujones, o cualquier otra forma de agresión que implique el uso de la fuerza física.
- Violencia Sexual: Cualquier conducta que implique acoso o agresión sexual, tanto dentro como fuera de los espacios deportivos, y que afecte la integridad de las personas involucradas.
- Violencia Verbal y Psicológica: El uso de lenguaje ofensivo, intimidatorio o degradante que cause daño emocional, psicológico o social a los individuos, incluyendo el abuso de poder y el acoso psicológico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Violencia Simbólica: Prácticas, costumbres o expresiones que, aunque no sean directamente agresivas, contribuyen a la exclusión o discriminación de ciertos grupos de personas en el ámbito deportivo.

La violencia y la discriminación en el deporte son problemas graves que afectan la integridad de los individuos y el desarrollo pleno de la cultura física en nuestra sociedad. Las reformas y adiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, representa un paso fundamental para erradicar estos problemas y garantizar que el deporte sea una herramienta para el bienestar, la inclusión y la convivencia pacífica.

En este sentido el objetivo principal de esta iniciativa es reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, para establecer de manera precisa qué se entiende por violencia en el deporte, así como establecer dentro del objeto y principios lo relativo a la violencia en el entorno deportivo, con el fin de proteger la integridad física y psicológica de los deportistas, entrenadores, árbitros, y público, creando un ambiente seguro y libre de agresiones.

En conclusión, con dicha propuesta Tamaulipas dará un paso importante en la lucha contra la violencia en todos sus ámbitos y en la creación de un entorno deportivo donde los valores de respeto, equidad y justicia prevalezcan, por lo que con la aprobación de esta iniciativa se contribuirá a una cultura deportiva más sana y libre de violencia para las y los tamaulipecos.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas Texto vigente	Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 2.</p> <p>La ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Establecer el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como crear las bases para su funcionamiento; y</p> <p>IV. Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y el deporte.</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV, del artículo 2; X, del artículo 3; y XIX y XX del artículo 5; y se adicionan las fracciones V, al artículo 2; y XXI al artículo 5 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:</p> <p>ARTÍCULO 2.</p> <p>La ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Establecer el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como crear las bases para su funcionamiento;</p> <p>IV. Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y el deporte;</p> <p>V. Garantizar entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y de cualquier forma de agresión física, sexual, verbal, psicológica o simbólica.</p>
<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>El ...</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;</p>	<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>El ...</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. El desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte debe realizarse en entornos seguros, inclusivos, libres de violencia, discriminación y cualquier otra forma de agresión, observando sus bases éticas;</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

<p>XI. a la XIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 5.</p> <p>Para ...</p> <p>I. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Sistema: El Sistema Estatal del Deporte; y</p> <p>XX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.</p>	<p>XI. a la XIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 5.</p> <p>Para ...</p> <p>I. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Sistema: El Sistema Estatal del Deporte;</p> <p>XX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; y</p> <p>XXI. Violencia en el Deporte. Todo acto de agresión física, verbal, psicológica, simbólica o estructural, ejercida por deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes, aficionados o cualquier persona dentro o fuera de instalaciones deportivas, en ocasión de un evento, práctica o actividad relacionada con el deporte.</p>
--	--

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas y todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO
DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones III y IV, del artículo 2; X, del artículo 3; y XIX y XX del artículo 5; y se **adicionan** las fracciones V, al artículo 2; y XXI al artículo 5 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.

La ...

I. y II. ...

III. Establecer el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como crear las bases para su funcionamiento;

IV. Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y el deporte; y

V. Garantizar entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y de cualquier forma de agresión física, sexual, verbal, psicológica o simbólica.

ARTÍCULO 3.

El ...

I. a la IX. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

X. El desarrollo **de la cultura física** y la práctica del deporte debe realizarse en **entornos seguros, inclusivos, libres de violencia, discriminación y cualquier otra forma de agresión**, observando sus bases éticas;

XI. a la XIII.

ARTÍCULO 5.

Para ...

I. a la XVIII.

XIX. Sistema: El Sistema Estatal del Deporte;

XX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; y

XXI. Violencia en el Deporte. Todo acto de agresión física, verbal, psicológica, simbólica o estructural, ejercida por deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes, aficionados o cualquier persona dentro o fuera de instalaciones deportivas, en ocasión de un evento, práctica o actividad relacionada con el deporte.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año 2025.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

ATENTAMENTE

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.